

Tecnología de asistencia

UNA GUÍA PARA LA FAMILIA



Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York

División de Enseñanza Especializada y Asistencia Estudiantil
Centro para la Tecnología de Asistencia y Soluciones Tecnológicas
Corinne Rello-Anselmi, canciller adjunta
Primavera de 2016

CONTENIDO

Sección I: Introducción – El propósito de esta guía	1
Sección II: Definición de Tecnología de Asistencia (AT)	2
Sección III: Evaluación de la necesidad de AT	3
Cómo determinar cuáles son los equipos y servicios de AT que se necesitan	3
El proceso de evaluación de AT – Solicitud de una evaluación	3
Cronología del proceso de solicitud de una evaluación de AT	4
Sección IV: Formalización de la recomendación de AT en el IEP	5
Consideración de AT en la reunión del IEP	5
Procedimientos ideales para agregar AT al IEP.....	5
Cómo las necesidades de AT se reflejan en el IEP	6
Sección V: Obtención de equipos y servicios obligatorios de AT.....	7
Cómo obtener equipo obligatorio de AT para su hijo	7
Capacitación en AT.....	7
Propiedad y uso del equipo de AT	7
La traída al hogar de un dispositivo e AT	7
Mantenimiento y reparación de dispositivos de AT	7
Sección VI: Materiales educativos accesibles (AEM)	8
Definición de AEM.....	8
AEM a través del DOE	8
Cronología para los AEM.....	8
Sección VII: Planificación de la transición	9
Sección VIII: Preguntas frecuentes	9
¿Cuál es la diferencia entre AT en un IEP y AT en un 504?.....	9
¿Cuál es la diferencia entre tecnología de apoyo (AT) y tecnología educativa (IT)?	9
Sección IX: Información de contacto del DOE.....	10
Sección X: Leyes federales relacionadas con AT	10
Notas:.....	11

SECCIÓN I: INTRODUCCIÓN – EL PROPÓSITO DE ESTA GUÍA

La meta del Departamento de Educación es garantizar que todos los estudiantes tengan acceso al plan de estudios. Dependiendo de la repercusión de una discapacidad, su hijo puede necesitar Tecnología de Asistencia (AT) o Materiales Educativos Accesibles (AEM) para participar en el programa académico y alcanzar los objetivos educacionales. Tanto AT como AEM ayudan a los alumnos con discapacidades a tener acceso significativo al plan de estudios y lograr el pleno potencial académico. El propósito de esta guía es informarles a las familias sobre recursos AT y AEM que están disponibles y se pueden usar en la obtención de los mejores resultados educativos posibles para los estudiantes.

SECCIÓN II: DEFINICIÓN DE TECNOLOGÍA DE ASISTENCIA (AT)

AT se refiere a los instrumentos que son necesarios para ayudar a los alumnos a sacarle provecho a materiales de enseñanza y comunicarse efectivamente. AT está pensada para dar el apoyo que necesita un estudiante con una discapacidad a fin de tener acceso al programa educacional. Más específicamente, la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), la ley federal de educación especial, proporciona la siguiente definición legal de un dispositivo AT: "todo objeto, equipo o sistema de producción... que se usa para aumentar, mantener, o mejorar las capacidades funcionales de individuos con discapacidades".

Los dispositivos AT se pueden describir como "de baja tecnología", "de mediana tecnología" o "de alta tecnología". A continuación algunos ejemplos de cada una de esas tecnologías.

- Entre los dispositivos de baja tecnología están tablas con inclinación automática, tableros de comunicación impresos en papel / tarjetas y resaltadores de texto.
- Dispositivos de tecnología mediana son calculadoras, conmutadores sencillos y procesadores de palabras.
- Por aparatos de alta tecnología entendemos dispositivos de exhibición dinámica para comunicación aumentativa, programas de voz a texto o computadores y artefactos móviles controlados por la mirada.

La IDEA exige que los distritos escolares proporcionen AT a todos los estudiantes con discapacidades que necesiten esa tecnología para recibir una educación pública apropiada y gratuita (FAPE). El equipo del Programa de educación individualizado (IEP) tiene a su cargo la responsabilidad de determinar las necesidades de AT por parte de cada estudiante para que el alumno mejore su formación académica y tenga acceso al plan de estudios.

Para que obtenga información adicional consulte nuestro [sitio web AT](#) o la [Guía de referencia AT para estudiantes con discapacidades](#)



SECCIÓN III: EVALUACIÓN DE LA NECESIDAD DE AT

CÓMO DETERMINAR CUÁLES SON LOS EQUIPOS Y SERVICIOS DE AT QUE SE NECESITAN

Si usted considera que posiblemente tecnología de asistencia haga falta para ayudarle a su hijo a tener acceso al programa educativo y satisfacer las necesidades académicas, de comunicación y / o medioambientales, entonces debe pedir que la escuela conduzca una evaluación de AT. En cualquier momento usted puede pedir una evaluación de AT para su hijo (en la siguiente página vea los pasos para hacerlo). Si la escuela determina que su hijo es candidato para una evaluación de AT, comenzará el proceso y se comunicará con usted para obtener una autorización por escrito que le permita al establecimiento educativo llevar a cabo la evaluación.

En su condición de padre o tutor, usted tiene derecho a exigir que la escuela conduzca una evaluación dirigida a determinar si el alumno tiene una discapacidad y reúne los requisitos para recibir servicios de AT. Esta evaluación es gratuita y será revisada por el equipo del IEP cuando considere la pertinencia de una recomendación de AT. Su hijo no necesita un IEP para que se considere la conveniencia de AT. Si el estudiante todavía no tiene un IEP, el pedido para una evaluación AT resultará en una recomendación para educación especial o 504. Si el DOE rechaza el pedido de una evaluación, le entregará al solicitante un aviso por escrito en el cual explica el motivo de la negativa.

La escuela de su hijo también puede considerar en cualquier momento si AT es conveniente. Si la escuela considera que el alumno puede necesitar AT, se comunicará con usted por escrito para pedirle permiso a fin de evaluar al educando.



A su hijo lo evaluará un profesional calificado o un equipo multidisciplinario de expertos. En algunos casos, dependiendo de las necesidades del alumno y la experiencia disponible, la evaluación de AT la pueden hacer empleados de la escuela. En otras instancias, la escuela puede pedir que personal de AT en las oficinas centrales del DOE lleve a cabo una evaluación. Evaluadores de AT pueden ser maestros de aula calificados, maestros de expresión oral, patólogos de habla y lenguaje, terapeutas ocupacionales, y terapeutas físicos, así como también otros profesionales de AT. Si usted

lo considera pertinente, puede expresar su punto de vista durante el proceso de evaluación. Sin embargo, su conocimiento de los puntos fuertes y las necesidades de su hijo, al igual que sus ideas e inquietudes, hacen de usted un miembro valioso y esencial del equipo de IEP.

EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE AT – SOLICITUD DE UNA EVALUACIÓN

Para pedir una evaluación de AT, siga los siguientes dos pasos:

1. Entregue un pedido escrito a mano o a máquina para una evaluación de AT. Prepare una carta indicativa de que usted está solicitando una evaluación de AT para su hijo, y cerciórese de incluir la información siguiente:
 - La fecha de su pedido
 - El nombre de su hijo
 - La fecha de nacimiento de su hijo
 - La escuela en la que estudia su hijo
 - El carné estudiantil (número OSIS de nueve dígitos), si lo tiene
 - Su nombre y firma
 - Sus inquietudes y por qué usted piensa que su hijo puede necesitar AT (optativo)
2. Envíele por correo o entréguele personalmente esta carta a uno de los siguientes empleados: el psicólogo o el director de la escuela (distritos del 1 al 32 y distrito 75), o a su representante en el CSE (escuelas *chárter* y no públicas).

Usted debe recibir una carta de pedido de permiso para que se haga la evaluación. Esta carta solicita su autorización formal para que se complete la evaluación (dentro de los 15 días siguientes a la fecha de entrega de su solicitud). En el evento poco probable de que no se comuniquen con usted 15 días después de que haya entregado por escrito su pedido de evaluación, ésta es la manera de proceder:

- Para los alumnos de escuelas públicas (que no sean escuelas *chárter*) Envíele una consulta con una copia de la carta al [superintendente para el distrito en el cual está situada la escuela de su hijo](#).
- Para todos los otros alumnos: Envíele una consulta con una copia de la carta al [presidente del CSE para el distrito en el cual está situada la escuela de su hijo](#).
- Usted también puede preguntar enviándole un mensaje por correo electrónico a relatedservices@schools.nyc.gov o llamando al 311.

CRONOLOGÍA DEL PROCESO DE SOLICITUD DE UNA EVALUACIÓN DE AT

El DOE se esfuerza por proporcionar a los alumnos evaluaciones y servicios lo más rápidamente posible. Como se describió arriba, se comunicarán con usted para pedirle una autorización formal 15 días después de que se haya recibido una solicitud de evaluación de AT. El DOE no puede comenzar el proceso de evaluación si no ha recibido su autorización formal. En consecuencia, le sugerimos que llene y entregue lo más pronto posible el formulario de consentimiento enviado por el DOE.

Una vez que el DOE haya recibido el permiso, tiene 60 días corridos para evaluar al alumno. Sin embargo, si usted demora el proceso de evaluación, la cronología se puede ajustar.

En caso de que el DOE no complete una evaluación después de 60 días corridos, usted recibirá una Carta de Autorización de Evaluación. La carta explica cómo usted puede seleccionar a ningún costo un evaluador independiente, no adscrito al Departamento de Educación y debidamente licenciado. Contiene una lista de nombres, direcciones y números telefónicos de entidades adecuadas públicas y privadas y otros recursos profesionales mediante los cuales usted puede obtener una evaluación independiente.

SECCIÓN IV: FORMALIZACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE AT EN EL IEP

Después de que se complete la evaluación, el equipo de IEP recomienda AT cuando corresponda para permitirle al estudiante que tenga acceso al programa de enseñanza y satisfaga sus necesidades académicas. Si el equipo de IEP determina que dispositivos y / o servicios de AT son necesarios, debe especificarlos en el IEP, obligando formalmente de esa manera al DOE a que proporcione los dispositivos y los servicios.

CONSIDERACIÓN DE AT EN LA REUNIÓN DEL IEP

Al equipo de IEP se le exige considerar las necesidades de AT de todo estudiante que reciba servicios de educación especial. El equipo de IEP considera AT de una manera sensata antes de establecer los objetivos educacionales de un estudiante. La consideración de necesidad de AT se basa en las necesidades académicas particulares de cada alumno. El equipo considera al estudiante, las tareas que necesita completar, el entorno, los actuales niveles de rendimiento del alumno, los actuales ajustes / tecnología así como los puntos fuertes y los débiles del educando con miras a determinar si AT es necesario para derribar las barreras que impiden el desempeño satisfactorio del alumno.

PROCEDIMIENTOS IDEALES PARA AGREGAR AT AL IEP

El equipo de IEP considera una cantidad de elementos durante el proceso de toma de decisiones del IEP para crear un plan de AT centrado en el alumno con énfasis en la exitosa terminación de tareas y el entorno necesario para hacerlo. De conformidad con esta guía de métodos ideales, el proceso del equipo de IEP debe incluir una consideración del estudiante, el entorno, las tareas y los instrumentos, de las siguientes maneras:

- un análisis de las áreas de enseñanza y de acceso relevantes para el alumno;
- una revisión de las tareas educacionalmente relevantes con cada una de las áreas apropiadas de acceso a la enseñanza;
- una revisión de los diferentes entornos en los cuales el estudiante está obligado a producir las tareas relevantes mencionadas arriba;
- una revisión de los instrumentos estándar del aula de clase, los ajustes, las modificaciones, y las soluciones de AT que están actualmente en funcionamiento, así como también una determinación en cuanto a si estas estrategias son adecuadas para satisfacer las necesidades de los alumnos;
- una revisión de la evaluación de AT (si existe); y
- una generación de soluciones potenciales, incluida AT, si no se están alcanzando las necesidades del estudiante.

A los equipos de IEP se les alienta a que usen la lista de verificación del DOE cuando sometan a estudio la necesidad de AT. La lista proporciona un marco para el análisis del uso de AT, ajustado a estudiantes de todas las edades y niveles de capacidad; y sirve como una documentación del procedimiento usado para considerar AT. Aborda todas las áreas de enseñanza en las cuales se puede necesitar AT. También aborda una gama de soluciones AT al igual que instrumentos estándar para el aula de clase, modificaciones y ajustes que están actualmente en funcionamiento para hacerle



frente a las necesidades del alumnado.

Los equipos de IEP también están en condiciones de remitirse a la Guía de recursos AT para localizar modificaciones potenciales de AT actual, ajustes, instrumentos estándar para el salón de clase, y soluciones AT que pueden estar en marcha, o descubrir modificaciones, ajustes, y soluciones tecnológicas que posiblemente sea necesario implementar. Esta guía está pensada como un complemento de la lista de verificación para el análisis de la necesidad de uso de AT y se encuentra disponible en <http://tiny.cc/ATResourceGuide>.

CÓMO LAS NECESIDADES DE AT SE REFLEJAN EN EL IEP

Si el equipo de IEP determina que un estudiante necesita AT, el IEP tendrá información específica acerca del servicio de AT y / o el (los) dispositivo(s) recomendado(s). La documentación incluirá:

- una marca de verificación en las casillas AT del IEP para confirmar que se recomienda AT y determinar si se sugiere el uso en el hogar; y
- una justificación y recomendaciones específicas para AT.

También se puede abordar la AT en otras secciones del IEP, entre ellas:

- los niveles actuales de rendimiento (PLOP),
- programas y servicios de educación especial recomendados;
- la enumeración de ajustes para exámenes, la participación en evaluaciones del Estado y del distrito; y
- los objetivos anuales e indicadores de progreso medibles.

SECCIÓN V: OBTENCIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS OBLIGATORIOS DE AT

CÓMO OBTENER EQUIPO OBLIGATORIO DE AT PARA SU HIJO

Si se dispone que el alumno reciba AT con carácter obligatorio, el DOE proveerá todo el equipo y / o los servicios de AT que se recomiendan en el IEP a expensas del DOE. El equipo y los servicios de AT casi siempre se envían a la escuela o al CSE del estudiante. Los estudiantes regidos por programas de enseñanza domiciliaria recibirán los equipos y los servicios de AT en sus hogares o sus CSE.

CAPACITACIÓN EN AT

El DOE proporcionará capacitación en la medida en que sea necesario, a estudiantes, familias, maestros y otros empleados administrativos de las escuelas. La capacitación inicial la imparte el equipo de evaluación para todos los empleados y las familias que asistan. El personal escolar es responsable de apoyar la integración y el uso de los dispositivos y proporcionar apoyo continuo al estudiante para garantizar una efectiva utilización de la AT.

PROPIEDAD Y USO DEL EQUIPO DE AT

El DOE compra y es propietario de todos los dispositivos de AT que proporciona. Los estudiantes que salen del sistema del DOE después de graduarse o hacer una transferencia a un distrito fuera de la jurisdicción del DOE deben devolverle al departamento los artefactos de AT.

Los estudiantes pueden usar en la escuela la AT obligatoria dispuesta por el IEP. Como se indicó arriba, cuando se especifica en el IEP, el alumno puede desplazarse con su dispositivo de AT para usarlo en el hogar con el propósito de obtener acceso al plan de estudios.

LA TRAÍDA AL HOGAR DE UN DISPOSITIVO E AT

El equipo del IEP determina cuándo, con carácter obligatorio, se dispone que un aparato de AT sea usado en el hogar para que un estudiante reciba una educación pública gratuita y apropiada (FAPE). Esta información debe figurar en el Programa de educación individualizado (IEP) del alumno bajo *Student Needs Relating to Special Factors* (Necesidades del estudiante relacionadas con factores especiales). Si el equipo del IEP determina que su hijo necesita un dispositivo de AT en el hogar para tener acceso al plan de estudios, al alumno se le permitirá viajar desde el hogar hasta la escuela y viceversa con el aparato que le entregaron.

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DISPOSITIVOS DE AT

El personal de la escuela, los padres y los tutores y los alumnos tienen la responsabilidad conjunta de cuidar razonablemente el dispositivo de AT. El equipo del IEP de la escuela de su hijo es responsable de hacer los trámites necesarios para reparar o reemplazar artefactos AT que falten o estén defectuosas, así como también reprogramar o darle el mantenimiento requerido a los dispositivos, de modo que el estudiante los use efectivamente de conformidad con el IEP. Si usted considera que el dispositivo de AT de su hijo necesita reemplazo o reparación, tenga la bondad de comunicarse con el equipo del IEP del alumno.

SECCIÓN VI: MATERIALES EDUCATIVOS ACCESIBLES (AEM)

DEFINICIÓN DE AEM

Los materiales educativos accesibles (AEM) son libros de texto y materiales de enseñanza relacionados los cuales han sido convertidos a un formato accesible a un estudiante que de otra manera no puede usar materiales impresos estándar. Entre estos formatos están *braille*, letras grandes, audio y texto digital. (Observe que estos recursos pedagógicos también pueden ser referidos como materiales de enseñanza accesibles (AIM).)



Si su hijo es ciego, está discapacitado visualmente o de otra manera es incapaz de usar materiales impresos, la escuela debe determinar si el alumno puede necesitar AEM. Si se concluye que los AEM son apropiados para su hijo, la escuela proporcionará materiales de enseñanza en el formato alternativo accesible y cuando los compañeros del alumno reciban sus libros de texto o cuadernos de ejercicios.

Su hijo puede reunir los requisitos para recibir AEM si necesita exactamente el mismo contenido de los materiales de enseñanza usados a lo largo del plan de estudios, pero requiere un formato especializado para tener acceso al contenido.

AEM A TRAVÉS DEL DOE

Si usted cree que su hijo requiere AEM, debe ponerse en contacto con la escuela para pedirle que determine la necesidad y el formato específico ajustado al educando (por ejemplo, *braille*, letras grandes, audio o texto digital). La escuela también puede iniciar este proceso, si procede. La determinación de si se necesita AEM se hace durante la elaboración del IEP o el Plan 504. Si se requiere AT para que su hijo tenga acceso a los AEM (por ejemplo, un dispositivo de texto a voz), también se considerará esta necesidad.

Si se concluye que el alumno requiere AEM, los materiales se entregarán en la escuela a expensas del DOE. Las familias pueden igualmente averiguar acerca de *Bookshare*, que les proporciona a ciertos niños cuentas gratuitas para uso en el hogar. Le sugerimos que visite [Bookshare.org](https://www.bookshare.org) para que obtenga más información y vea si su hijo reúne los requisitos.

CRONOLOGÍA PARA LOS AEM

Los estudiantes que necesiten AEM deben recibir sus materiales especializados al mismo tiempo en que los reciben otros alumnos. La adaptación de materiales educativos en formatos accesibles puede tomar tiempo, por lo que la escuela planificará la enseñanza con suficiente anticipación para asegurarse de que su hijo reciba sus AEM cuando los reciba el resto de la clase.

SECCIÓN VII: PLANIFICACIÓN DE LA TRANSICIÓN

Si un estudiante requiere AT y esa necesidad está indicada en el IEP en la fecha de la graduación, el equipo de planificación de la transición y la familia se deben reunir en los primeros días de la primavera del año en que se gradúa el alumno para conversar acerca de los apoyos. Detalles concernientes a las necesidades de AT de un estudiante deben estar claramente indicadas en el legajo de transición del alumno para que esta información esté en poder de cualquier entidad o escuela que trabaje con su hijo después de la graduación.

Los estudiantes beneficiarios de *Medicaid* o de una exención de *Medicaid* pueden solicitar la AT que necesiten. Además, muchos proveedores de AT prestan asistencia con el proceso de obtención de los dispositivos que estos proveedores venden.

El equipo de AT es propiedad del DOE y los alumnos lo deben devolver después de la graduación o la transferencia a otro distrito escolar.

SECCIÓN VIII: PREGUNTAS FRECUENTES

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE AT EN UN IEP Y AT EN UN 504?

No todos los estudiantes con discapacidades tienen derecho a un IEP de conformidad con la ley IDEA. Todo alumno con un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una importante función de la vida reúne los requisitos para recibir ajustes bajo el Artículo 504 de la ley de Rehabilitación promulgada en 1973. El equipo del 504 se reunirá con el propósito de determinar los ajustes apropiados para cada alumno en función de la naturaleza y la gravedad del impedimento, de modo que el estudiante pueda participar en las actividades escolares en las mismas condiciones en que lo hacen sus compañeros no discapacitados. Dependiendo de las necesidades individuales del estudiante, los ajustes 504 pueden incluir dispositivos AT. Para más información acerca de los ajustes 504, sea tan amable de consultar la Guía de ajustes 504 para las familias en <http://tiny.cc/504FAQs>

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE TECNOLOGÍA DE APOYO (AT) Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA (IT)?

Hoy en día hay muchas opciones tecnológicas a nuestra disposición. Andamos con teléfonos inteligentes o tabletas y usamos computadoras. Estas tecnologías pueden ser “tecnología educativa” (IT) cuando las empleamos para apoyar la enseñanza y el aprendizaje. También pueden ser consideradas “tecnología de apoyo” cuando se usan para mejorar las capacidades funcionales de individuos con discapacidades que no pueden tener acceso al plan de estudios a través de otros medios. Toda la AT figura en el IEP o el plan 504. En contraste, los estudiantes que pueden tener acceso al plan de estudios mediante otros recursos utilizan el equipo de IT como un instrumento para el aprendizaje.

SECCIÓN IX: INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL DOE

Le sugerimos que se comunique con la escuela en la que estudia su hijo para conversar sobre las necesidades de tecnología de asistencia. También puede:

- para los alumnos de escuelas públicas (que no sean escuelas *chárter*): Enviarle una consulta con una copia de la carta al [Superintendente para el distrito en el cual está situada la escuela de su hijo](#).
- para todos los otros estudiantes: Enviarle una consulta con una copia de la carta al [presidente del CSE para el distrito en el cual está situada la escuela de su hijo](#).

SECCIÓN X: LEYES FEDERALES RELACIONADAS CON AT

Ley de Educación para personas con Discapacidades: <http://idea.ed.gov/>

Ley para Estadounidenses con Discapacidades: <http://www.ada.gov/>

Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación: <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr/504faq.html>



**Department of
Education**

Carmen Fariña, Chancellor